



DUODECIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DIA

**Informe de la Subcomisión
de Empresas Multinacionales**

Indice

	<i>Página</i>
I. Seguimiento y promoción de la Declaración tripartita de principios sobre las empresas multinacionales y la política social: Actividades de promoción, servicios consultivos técnicos, estudios terminados e investigaciones en curso de la Oficina	2
II. Acontecimientos en otras organizaciones	2
III. Enmiendas a la Declaración tripartita de principios sobre las empresas multinacionales y la política social	7

1. La Subcomisión de Empresas Multinacionales se reunió el 6 de noviembre de 2000, bajo la presidencia de la Sra. Robinson (Gobierno, Canadá). Los Vicepresidentes empleador y trabajador fueron, respectivamente, el Sr. Noakes y el Sr. Patel.
2. La Presidenta dio la bienvenida a los miembros de la Subcomisión y de la secretaría, en particular al Sr. Hultin, Director Ejecutivo del Sector de Empleo, y a la Sra. Diller, que supervisa las actividades de la OIT sobre las empresas multinacionales (EMN) desde la jubilación del Sr. Abate. La Sra. Diller informó a la Subcomisión de que la Mesa se había reunido para examinar los resultados de la séptima encuesta sobre el curso dado a la Declaración tripartita de principios sobre las empresas multinacionales y la política social («Declaración sobre las EMN»), y elogió a la Oficina por la labor que llevó a cabo al recopilar el elevado número de respuestas recibidas. Ahora bien, con base en las discusiones, la Mesa opinó que no se disponía de suficiente tiempo para terminar el informe, garantizar su traducción y distribuirlo de manera oportuna para su discusión en la actual reunión de la Subcomisión. Por consiguiente, se acordó aplazar la discusión de los resultados de la séptima encuesta hasta la reunión de marzo de 2001. La Presidenta dio las gracias a los Vicepresidentes por su labor a este respecto y agradeció su continua colaboración.
3. El Sr. Noakes (Vicepresidente empleador) dio las gracias a la Presidenta y manifestó su deseo de trabajar con ella. Además, dio la bienvenida a la Sra. Diller en las actividades de la Oficina sobre las empresas multinacionales. El Sr. Abate había sido designado para la Oficina para las Actividades de las Empresas Multinacionales en 1989, y los delegados empleadores siempre habían tenido mucha confianza en él y le consideraban correcto y cortés en sus relaciones con la Subcomisión. El orador deseaba al Sr. Abate una jubilación feliz y duradera.
4. El Sr. Patel (Vicepresidente trabajador) felicitó a la Presidenta por su nombramiento, dio la bienvenida a la Sra. Diller y señaló que el Sr. Abate había participado como delegado en el Consejo de Administración desde 1966 antes de pasar a formar parte del personal de la OIT en 1975, dos años antes de la adopción de la Declaración sobre las EMN. Desde 1989, el Sr. Abate había sido Jefe de la Oficina para las Actividades de las Empresas Multinacionales y había desempeñado su labor con considerable dignidad y un alto grado de profesionalidad. Los delegados trabajadores tenían gran confianza en su trabajo y lo consideraban de excelente calidad. Opinaban que había sido una experiencia agradable haber colaborado con él. El orador pidió que se transmitieran estos comentarios al Sr. Abate.
5. La Presidenta pidió a la Oficina que transmitiera al Sr. Abate los mejores deseos de la Subcomisión para su jubilación y su máxima consideración por la labor que desempeñó en la Subcomisión.

I. Seguimiento y promoción de la Declaración tripartita de principios sobre las empresas multinacionales y la política social: Actividades de promoción, servicios consultivos técnicos, estudios terminados e investigaciones en curso de la Oficina

II. Acontecimientos en otras organizaciones

6. La representante del Director General (Sra. Diller, Jefa del Programa de Iniciativas Privadas Voluntarias) introdujo los dos primeros puntos del orden del día. En el primer documento¹ se suministraba información sobre las actividades de promoción específicas llevadas a cabo por la Oficina con el fin de elaborar un marco estratégico basado en la comprensión común por los mandantes de lo que significaba promover la Declaración tripartita de principios sobre las empresas multinacionales y la política social («Declaración sobre las EMN»). En el documento se presentaban elementos de ese marco, en particular sobre educación y sensibilización, fortalecimiento de los conocimientos por medio de investigaciones y cooperación técnica al aplicar los principios de la Declaración sobre las EMN a nivel nacional. En lo que se refería a la educación y la sensibilización, en el documento se ponían de relieve las reuniones y discusiones celebradas en Viet Nam y en Tailandia. Si bien esas reuniones implicaron el envío de un representante sobre el terreno, la Oficina también aprovechó esas oportunidades para informar a los visitantes y a los funcionarios que habían aceptado puestos fuera de la sede. En lo que se refería a las investigaciones, en el documento se examinaban estudios concluidos y pendientes en áreas relacionadas con la Declaración sobre las EMN y, tal como solicitó la Subcomisión en la 277.^a reunión del Consejo de Administración, se proporcionaba información sobre los principales resultados de las publicaciones recientes en el apéndice de las versiones francesa y española y en un addendum de la versión inglesa. A raíz de la solicitud formulada por la Subcomisión en su 277.^a reunión, en el documento de la Oficina se presentaban otros proyectos de la Oficina en relación con las actividades de las EMN y se tomaba nota de varias informaciones actualizadas pertinentes. Los estudios sobre el etiquetado social del trabajo infantil en el Brasil y la India estaban ahora en el sitio de la red de Internet de la OIT y se esperaba un informe global para principios de 2001. El proyecto de directrices relativas a los sistemas de gestión de la seguridad y la salud en el trabajo también se había puesto recientemente en el sitio de la red de la OIT, y la fase de comprobación y examen a nivel nacional seguía avanzando. Podían encontrarse otras posibles esferas de estudio pertinente en el marco propuesto para estudios en los que se analizase cómo podrían armonizarse las políticas en relación con el comercio multilateral, las inversiones y cuestiones conexas para fortalecer el objetivo del trabajo decente en el gobierno de la mundialización². Por último, en el documento de la Oficina se trataba de trascender el actual programa de trabajo para alentar un nuevo análisis de las ideas propuestas y discutidas brevemente en la reunión de marzo de la Subcomisión. Entre éstas figuraban la realización de una campaña de relaciones públicas respecto de la Declaración sobre las EMN, la revisión del anterior programa de trabajo para crear las bases para un enfoque estratégico, y la convocación de un foro o una mesa redonda generales para proceder al diálogo entre los interlocutores sociales, con la inclusión de las empresas

¹ Documento GB.279/MNE/1.

² Documento GB.279/WP/SDG/3.

multinacionales, centrándose en cómo podría utilizarse la Declaración sobre las EMN para hacer frente a los retos actuales. Se tomó nota de que la capacidad de la Oficina de poner en práctica tal programa estratégico dependería del éxito que alcanzara la Oficina en cuanto a la movilización de los recursos necesarios de una reasignación de recursos del presupuesto ordinario actual, así como de recursos del Programa y Presupuesto para 2002-2003. Se invitó a la Subcomisión a tener presentes estas consideraciones cuando discutiese la labor de apoyo que desearía de la Oficina y a tomar nota de que muchos de los recursos existentes para los programas se habían afectado a la preparación de los informes sobre la séptima encuesta que se examinarían en marzo de 2001. A ese respecto, no debería tomarse en cuenta la nota 1 de pie de página del documento de la Oficina dado que hacía referencia a los documentos de que se dispondría para esa reunión.

7. En cuanto a los acontecimientos en otras organizaciones, en el documento de la Oficina que figura bajo el segundo punto del orden del día³ se reproducía la información recibida del MERCOSUR, la OCDE, la ONUDI y la OMS y se presentaban los acontecimientos relativos a la Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos, de las Naciones Unidas. También se hacía referencia a la información sobre el Pacto Mundial de las Naciones Unidas comunicada al Grupo de Trabajo sobre la Dimensión Social de la Mundialización (WP/SDG)⁴. El *Informe sobre las inversiones en el mundo, 2000*, de la UNCTAD se discutía en el mismo documento, con lo cual desaparecía la necesidad de un addendum al documento que la Subcomisión tiene ante sí. La Oficina había anexado las Directivas revisadas de la OCDE adoptadas en la Reunión Ministerial de la OCDE de junio de 2000. La OIT había proporcionado insumos para el proceso de revisión. Las Directivas revisadas contenían recomendaciones para que las empresas asumieran compromisos respecto de cuatro categorías similares a las de la Declaración de la OIT relativa a los principios y derechos fundamentales en el trabajo, y reforzaban los procedimientos para la aplicación de las Directivas por medio de puntos de contacto nacionales en cada país miembro. Se tomó nota de la existencia de los 30 Estados miembros actuales de la OCDE, y de la nueva descripción de las Directivas facilitadas para el Grupo de Trabajo sobre la Dimensión Social de la Mundialización⁵.
8. El Sr. Noakes dio las gracias a la Oficina por informar a la Subcomisión sobre las actividades de la Oficina y también deseó que se le consultase plenamente. El orador tomó nota de las actividades en Viet Nam y Tailandia y pidió que se facilitara documentación en cuanto a esas reuniones. Con respecto a otros proyectos de investigación en curso en la Oficina, puso en tela de juicio la necesidad de promover el trabajo decente, así como la referencia a los sistemas de certificación sobre prácticas forestales, en el contexto de la Declaración sobre las EMN. Pidió más información sobre el centro de intercambio de información electrónica, en particular sobre su inclusión de mecanismos de verificación y control, y se interrogó sobre la referencia a las «modalidades del seguimiento» de la Declaración. Al orador no le planteaba ningún problema la propuesta de convocar un foro relativo a la Declaración sobre las EMN, pero los empleadores deseaban que se les informase y consultase plenamente sobre su contenido. Apoyó el punto que requiere decisión que figura en el párrafo 16, insistiendo en que la preparación por la Oficina de nuevas propuestas se hiciera celebrando plenas consultas con los mandantes.

³ Documento GB.279/MNE/2.

⁴ Documento GB.279/WP/SDG/1, párrafos 46-47.

⁵ Documento GB.279/WP/SDG/1, párrafos 24-26.

9. En cuanto a los acontecimientos en otras organizaciones, el Vicepresidente empleador consideró que el informe del MERCOSUR no tenía ninguna pertinencia directa para las empresas multinacionales. La afinidad entre las Directivas de la OCDE y la Declaración sobre las EMN no era clara, dado que las Directivas de la OCDE estaban formuladas por los gobiernos y dirigidas a las empresas multinacionales, mientras que la Declaración sobre las EMN estaba formulada por los mandantes tripartitos de la OIT y dirigida a éstos. Los empleadores expresaron fuertes reservas respecto de algunos de los cambios introducidos en las Directivas de la OCDE y esos cambios no constituían ninguna base para la introducción de cambios en la Declaración sobre las EMN. El Código Internacional de la OMS de Comercialización de los Sucedáneos de la Leche Materna no estaba específicamente dirigido a las empresas multinacionales, si bien podía aplicarse a éstas. Por último, el proyecto de la Subcomisión de las Naciones Unidas de elaborar un código de conducta para las empresas transnacionales era motivo de preocupación, y pidió información sobre la participación de la Oficina en esa actividad.
10. El Sr. Patel tomó nota de que la elección de la misión a Viet Nam era adecuada debido al flujo de inversiones extranjeras directas a ese país y se hizo eco de la solicitud por el Sr. Noakes de copias de las exposiciones y de documentos relativos a la misión. Del informe se desprendía que en marzo de 2000 ya se había notificado la misión a Bangkok; en tal caso, sólo se había realizado una misión en ocho meses, y la considerable disminución de la actividad de la Oficina era motivo de preocupación. Si bien tomaba nota de que la atención se había centrado en la séptima encuesta y en los cambios de personal que se habían producido durante esos meses, instó a que mejorase la amplitud de visitas y el equilibrio regional. En lo referente al foro propuesto, apoyó la petición del Sr. Noakes de que se celebraran consultas y sugirió que, antes de la reunión de la Subcomisión en marzo de 2001, la propuesta pudiera perfilarse, por medio de discusiones con la Mesa, en cuanto a la forma, el contenido, la composición y la fecha propuesta para la discusión, con una reasignación de los recursos existentes con el fin de avanzar antes del próximo bienio. Debería elaborarse un plan general de operaciones, con recursos y fechas provisionales para la terminación del trabajo, que tomase en consideración esos puntos y sus anteriores propuestas en favor de que se utilizaran de manera más activa los memorandos nacionales de entendimiento social en la promoción de la Declaración sobre las EMN; de un programa de relaciones públicas que incluyera un resumen y un póster relativos a la Declaración sobre las EMN e información promocional tal como artículos periodísticos, y de experiencias fructíferas relevantes sobre convenios colectivos entre sindicatos y empresas multinacionales. El alcance y el equilibrio regional de las actividades de promoción podrían ampliarse por medio de la utilización de un sobre de material informativo enviado a las oficinas exteriores y a los equipos multidisciplinarios de la OIT. El orador también había pedido una auditoría de anteriores investigaciones y publicaciones para descubrir posibles deficiencias que pudieran conducir a nuevos métodos estratégicos para reforzar la relación existente entre los programas de investigación y las actividades de promoción. Preguntó si se había fijado una fecha provisional para la terminación del repertorio de códigos de conducta, recordando que la Oficina había afirmado anteriormente que se concluiría para finales de año. En lo referente al documento de trabajo sobre el sector de las plantaciones en Kenya, preguntó por qué no se había publicado todavía, dado que en marzo de 2000 se había comunicado que ya estaba terminado y en espera de publicación. Los trabajadores tomaron nota de los proyectos adicionales de la Oficina enumerados en el párrafo 14. Apoyaron el punto que requiere decisión que figura en el párrafo 16 en vista del enfoque consultivo expuesto en ese párrafo.
11. En lo que se refería a los acontecimientos en otras organizaciones, el Sr. Patel tomó nota de que en el informe del MERCOSUR, que era pertinente para la Declaración sobre las EMN, se hacía referencia a un acuerdo marco que trataba de las empresas multinacionales en esa región. Tales acuerdos, que se corresponden con los ejemplos notables que se

acaban de mencionar, podrían notificarse regularmente en una sección permanente en los informes de las organizaciones regionales y de otra índole, con el fin de destacar las mejores prácticas incipientes en otras regiones. A este respecto, los trabajadores solicitaron que la OIT brindase apoyo a los mandantes en las redacciones concernientes a las regiones. Podría resultar valiosa una publicación breve en la que se expusiera la experiencia del MERCOSUR que pudiera ser pertinente para la Declaración sobre las EMN. En lo relativo a las Directivas de la OCDE, podría ser útil preparar una nota de información comparativa con el fin de examinar y determinar su grado de pertinencia para la Declaración sobre las EMN. Además, si el tiempo lo permitía, en marzo de 2001 se podría invitar a un pequeño grupo de funcionarios de la OCDE, del Comité Consultivo Económico e Industrial ante la OCDE y de la Comisión Sindical Consultiva ante la OCDE a asistir con el fin de ofrecer oportunidades para una fase interactiva en la reunión de la Subcomisión. El orador pidió información sobre si actualmente la OIT colaboraba con la ONUDI, en particular debido a las posibilidades de conexión de los mandantes de la OIT con el programa de asociación de la ONUDI. Expresó su preocupación por la falta de información procedente de ciertas organizaciones, tales como las Comisiones Económicas de las Naciones Unidas, y propuso una verificación breve de cuándo se habían recibido por última vez las respuestas de tales organizaciones y un examen por la Oficina de los acontecimientos pertinentes independientes de tales respuestas, en particular la labor del Centro de las Naciones Unidas sobre Empresas Transnacionales.

12. El representante del Gobierno del Reino Unido felicitó a la Oficina, tomó nota de la necesidad de aumentar la promoción de la Declaración sobre las EMN y expresó su apoyo al foro o la mesa redonda propuestos, poniendo de relieve la necesidad de celebrar amplias consultas con todos los mandantes sobre el foro y de contar con la participación de las empresas multinacionales.
13. El representante del Gobierno de Namibia expresó su preocupación, en lo que se refería a los estudios sobre el etiquetado social, en cuanto a cómo minimizar ese etiquetado y garantizar que las diferentes regiones geográficas tales como Africa se incluyeran en las actividades afines. En lo referente al foro, era importante que no se duplicase la labor del Grupo de Trabajo sobre la Dimensión Social de la Mundialización y la manera en que ese acontecimiento permitiría obtener información para la labor del Grupo de Trabajo. Si bien apoyaba las iniciativas privadas voluntarias y el trabajo decente dentro del contexto de las actividades de las empresas multinacionales, señaló que las iniciativas privadas voluntarias no deberían sustituir la actividad normativa, sino que deberían proporcionar cobertura además de las normas. De igual manera que la Declaración de la OIT relativa a los principios y derechos fundamentales en el trabajo no debería servir de instrumento para el etiquetado social, las iniciativas privadas voluntarias no deberían utilizarse de esa manera. En cuanto a los acontecimientos en otras organizaciones, expresó su interés con respecto a la definición de la expresión «empresas multinacionales» a la luz de los cambios que se habían producido en la economía mundial.
14. El representante del Gobierno del Canadá alentó un vínculo más estrecho con las actividades sectoriales de la OIT y apoyó la propuesta de un foro, desarrollada en consulta con los mandantes.
15. La representante del Gobierno de los Estados Unidos afirmó que los documentos de la Oficina eran útiles, que la Declaración sobre las EMN necesitaba una nueva promoción y que deberían celebrarse consultas sobre el particular.
16. El Sr. Noakes no estaba de acuerdo con la propuesta del Sr. Patel de efectuar un análisis comparativo de las Directivas de la OCDE y de la Declaración sobre las EMN, o de invitar a la OCDE, el Comité Consultivo Económico e Industrial ante la OCDE y la Comisión

Sindical Consultiva ante la OCDE a participar en la reunión de marzo de 2001 de la Subcomisión.

17. El Sr. Patel apoyó la opinión del Gobierno de Namibia de que las iniciativas privadas voluntarias no deberían sustituir las normas o la actividad normativa. Los trabajadores consideraban que el examen de las Directivas de la OCDE y de la Declaración sobre las EMN entrañaba dos etapas, a saber, determinar primeramente la pertinencia entre ambos, y sólo después preguntarse en una segunda etapa qué debería hacerse al respecto. El Grupo de los Trabajadores se mostró flexible en cuanto a la manera de proceder, si bien para llegar a un consenso sería útil una discusión racional, en vez de adoptar posiciones afianzadas sobre este asunto. El orador se preguntaba si sería aceptable una fórmula distinta de un análisis comparativo.
18. El Sr. Noakes afirmó que se necesitaban nuevas discusiones.
19. El Sr. Patel acogió con satisfacción la posibilidad de celebrar nuevas consultas sobre este asunto en la próxima reunión de la Subcomisión.
20. En respuesta a la discusión, la Jefa del Programa de Iniciativas Privadas Voluntarias indicó que la Oficina había tomado nota de los comentarios y propuestas formulados. En cuanto a las cuestiones relativas a los proyectos específicos señalados en el documento de la Oficina, el proyecto relacionado con los criterios sociales para los indicadores de ordenación forestal sostenible, para el que se disponía de un documento de trabajo de la OIT, trataba del contenido de los textos de la OIT, en particular los convenios y recomendaciones pertinentes tanto para los programas externos de certificación forestal como para la Declaración sobre las EMN en esferas tales como la negociación colectiva, la seguridad y salud en el trabajo, la igualdad de oportunidades y de trato, y la eliminación del trabajo forzoso. El centro de intercambio de información electrónica contendría políticas empresariales, códigos de conducta, criterios de reconocimiento y certificación, y programas de etiquetado y de otra índole. Se estaba elaborando consecuentemente con la política del Consejo de Administración desarrollada durante los últimos años sobre este asunto y con la intención de informar a los mandantes y de reforzar la transparencia en la esfera de las iniciativas privadas voluntarias con el objetivo de mejorar la comprensión de su impacto. El centro de intercambio de información contendría un aviso específico de que las referencias o enlaces hipertexto no implicaban aprobación alguna por la OIT de un determinado producto, servicio, compañía o programa. En cuanto al repertorio de códigos de conducta, la información de base para ese repertorio databa de 1997-1998 y se estaba actualizando con miras a su publicación en CD-ROM para mayo de 2001. El documento de trabajo núm. 91 sobre el sector de las plantaciones en Kenya se había esperado con anterioridad, como había señalado el Sr. Patel, pero la publicación final se había retrasado debido a la necesidad de garantizar que la labor de la Oficina fuera de máxima calidad. En cuanto a la cuestión relativa a las «modalidades del seguimiento», esta expresión se refería a los medios tradicionales en virtud de los cuales se había proseguido la aplicación de la Declaración sobre las EMN e incluía el proceso de información por medio de encuestas, solicitudes de interpretación y actividades de promoción organizadas por la Oficina. La intervención hecha por la Oficina en la última reunión de la Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos de las Naciones Unidas, se había centrado en la naturaleza y cobertura tripartitas efectivas de la Declaración sobre las EMN en relación con el alcance de los asuntos que se estaban considerando en ese foro, y se podían obtener, previa solicitud, copias de esa intervención. En lo relativo a los informes sobre Tailandia, en el anterior documento de la Oficina se había tratado de las discusiones celebradas en

Bangkok en agosto de 1999⁶, si bien la representante del Director General había presentado su nueva misión oralmente en marzo de 2000⁷. En el documento referente al primer punto del orden del día que la Subcomisión tenía ahora ante sí se facilitaba información sobre la misión a Tailandia en marzo de 2000. La necesidad de vincular la investigación y las actividades promocionales y cooperativas constituía una prioridad para la labor de la Oficina en esta área, y se reconoció la necesidad de un equilibrio regional, si bien la oradora tomó nota de que los estudios recientes se habían centrado en América Latina y África, mientras que se habían llevado a cabo últimamente actividades de promoción en Asia y en Europa central y oriental. La evolución del foro, que debería proceder en plena consulta con los mandantes, determinaría el grado de vinculación con el Grupo de Trabajo sobre la Dimensión Social de la Mundialización y se reflejaría en el documento de la Oficina para la reunión de la Subcomisión en marzo de 2001.

21. Respecto al repertorio de códigos de conducta, el Sr. Patel instó a la Oficina a publicar el CD-ROM lo antes posible, y a utilizar el sitio de la red de Internet de la OIT para actualizar su contenido.
22. La Subcomisión pidió a la Oficina que preparara, para su discusión en la 280.^a reunión del Consejo de Administración:
 - a) una propuesta para un foro tripartito, después de celebrar consultas con los mandantes, que incluyese a las empresas multinacionales, para promover la aplicación de la Declaración, con las exigencias presupuestarias necesarias según fuere apropiado;
 - b) un prospecto y una propuesta de plan de operaciones, para la misma reunión, sobre las actividades futuras de investigación y de promoción, tomando en consideración la discusión en la Subcomisión y después de celebrar las debidas consultas con los mandantes y las unidades apropiadas de la Oficina, con el fin de promover la aplicación efectiva de la Declaración sobre las EMN.

III. Enmiendas a la Declaración tripartita de principios sobre las empresas multinacionales y la política social

23. La representante del Gobierno del Japón, con el apoyo del Gobierno de Italia, introdujo la propuesta a la que se hace referencia en el documento de la Oficina⁸ y recordó el addendum a la Declaración sobre las EMN adoptado en la 277.^a reunión (marzo de 2000) del Consejo de Administración⁹, para garantizar que la interpretación y aplicación de la Declaración sobre las EMN tenga plenamente en cuenta los objetivos de la Declaración de la OIT relativa a los principios y derechos fundamentales en el trabajo. Se propusieron tres enmiendas a la Declaración tripartita:

⁶ Documento GB.277/MNE/1.

⁷ Documento GB.277/12.

⁸ Documento GB.279/MNE/3/1.

⁹ Documento GB.277/12, párrafo 61.

- 1) un agregado en el párrafo 8 para incorporar una invitación a todas las partes a que se refiere la Declaración tripartita a respetar la Declaración de la OIT relativa a los principios y derechos fundamentales en el trabajo;
- 2) introducir un nuevo párrafo en la sección titulada «Condiciones de trabajo y de vida» relativo a los convenios y recomendaciones aplicables con respecto a la edad mínima y el trabajo infantil, ya que el trabajo infantil es el único tema que no está explícitamente mencionado en el texto actual;
- 3) revisiones del anexo de 1997 para añadir esos convenios y recomendaciones.

Aunque estaba dispuesta a apoyar la propuesta que figura en el párrafo 6 del documento de la Oficina con respecto a la fusión de los dos addenda, la representante del Gobierno del Japón pidió a la Secretaría que proporcionara una explicación sobre esa propuesta.

24. El representante del Director General (Sr. Picard, Consejero Jurídico Adjunto) declaró que la propuesta formulada en el párrafo 6 se basaba simplemente en una cuestión de lógica, dado que actualmente hay tres addenda: uno adoptado en 1987, el segundo adoptado en 1995, y el tercero adoptado en la 277.^a reunión (marzo de 2000) del Consejo de Administración. En los dos primeros se incluyen varios convenios y recomendaciones pertinentes con respecto a la Declaración que han sido adoptados desde 1977 y que no figuran en el texto en sí de la Declaración. La propuesta consistía en refundir los dos addenda a efectos de una mayor claridad.
25. El Sr. Noakes dijo que, aunque comprendía la intención que inspiraban las propuestas presentadas por el Gobierno del Japón, pensaba que su formulación resultaba difícil, pero no tenía inconveniente en aceptar las propuestas técnicas con respecto a los addenda. En cuanto a la propuesta de modificar el texto del párrafo 8 señaló que la Declaración relativa a los principios y derechos fundamentales en el trabajo se dirigía a los gobiernos, mientras que el párrafo 8 de la Declaración sobre las EMN está dirigido a todas las partes a que se refiere dicha Declaración. Con respecto al párrafo 36, señaló que la introducción de una referencia al trabajo infantil en esa sección relativa a las condiciones de trabajo era inapropiada. Incumbe a los gobiernos garantizar la abolición total del trabajo infantil mediante la legislación, y las empresas nacionales y multinacionales deberían considerarse como referencia. Sugirió enmendar el párrafo 9 para añadir referencias a los dos convenios y recomendaciones aplicables (Convenios núms. 138 y 182 y Recomendaciones núms. 146 y 190).
26. El Sr. Patel apoyó la propuesta formulada por el Gobierno del Japón, con varias enmiendas, que se presentaran por escrito. Por lo que atañe al texto que se propone añadir en el párrafo 8, debería suprimirse la primera referencia al año 1998. En cuanto a la preocupación del Sr. Noakes, señaló que los documentos mencionados en el párrafo 8, que se dirige a todas las partes, incluyen la Declaración Universal de Derechos Humanos, los Pactos internacionales y la Constitución de la OIT y precisó que todos esos textos se dirigen a los Estados Miembros.
27. Con respecto a la propuesta de un nuevo párrafo 36, el Sr. Patel expresó el apoyo de los trabajadores al tenor general de la propuesta, y señaló que se introducía un nuevo subtítulo, que no constituía un tema aparte, directamente bajo el título de condiciones de trabajo y de vida. Estaba de acuerdo con el Sr. Noakes en que se debería incluir en el texto a las empresas nacionales, tal como es el caso en otras secciones de la Declaración sobre las EMN relativas a la seguridad e higiene, a la negociación colectiva y a la libertad sindical. A este respecto, se proponían otras enmiendas al texto propuesto para sustituir la expresión «tomar en consideración» por la palabra «respetar» y la expresión «con miras a» por la expresión «con el fin de garantizar».

28. La representante del Gobierno del Japón apoyó las nuevas enmiendas propuestas por el Sr. Patel.
29. El representante del Gobierno del Reino Unido manifestó su acuerdo con las enmiendas propuestas, en su forma modificada.
30. El representante del Gobierno de Canadá coincidió con lo expresado por el representante del Reino Unido y manifestó su pleno apoyo a las enmiendas propuestas, en su forma modificada.
31. El representante del Gobierno de Namibia apoyó las enmiendas propuestas por el Gobierno del Japón, con las modificaciones propuestas por el Sr. Patel.
32. El representante del Gobierno de China apoyó las enmiendas propuestas por el Gobierno del Japón.
33. La representante del Gobierno de los Estados Unidos apoyó en términos generales la propuesta del Gobierno del Japón, pero señaló que la sustitución por la expresión «con el fin de garantizar» podría ser demasiado fuerte ya que incumbe a los gobiernos, no a las empresas multinacionales, abolir el trabajo infantil.
34. El Sr. Noakes dijo que comprendía lo que el Gobierno del Japón trataba de lograr. El problema con el párrafo 8 no residía simplemente en a quienes se dirigía sino en el hecho de que el origen de los documentos de que se trataba era diferente. Dado que la Declaración de la OIT relativa a los principios y derechos fundamentales en el trabajo es un documento tripartito, es totalmente inapropiado añadirlo en una lista de instrumentos adoptados únicamente por los Estados. Aceptaba la idea de hacer referencia a la misma en ese párrafo, pero no en relación con esa lista de instrumentos. En cuanto al párrafo 36, la referencia a las empresas nacionales podría ser útil, pero las otras enmiendas requerían mayor consideración.
35. Después de deliberar al respecto, el Sr. Noakes declaró que sería aceptable enmendar el párrafo 8 como sigue: poner punto después de las palabras «progreso sostenido» y a continuación agregar la frase siguiente: «Deberían contribuir a hacer realidad la Declaración de la OIT relativa a los principios y derechos fundamentales en el trabajo y su seguimiento, adoptada en 1998». En cuanto al párrafo 36, su texto sería aceptable si se incluía en la enmienda la modificación propuesta por los trabajadores (véase el párrafo 27 *supra*) y se enmendaba además para añadir la frase «así como las empresas nacionales» después de las palabras «las empresas multinacionales», y se añadía también la palabra «efectiva» a fin de que la frase quedase redactada como sigue «con el fin de garantizar la efectiva abolición del trabajo infantil».
36. El Sr. Patel manifestó su acuerdo con la propuesta del Sr. Noakes.
37. El representante del Gobierno de Namibia señaló que la Declaración relativa a los principios y derechos fundamentales en el trabajo reflejaba un compromiso de «respetar, promover y hacer realidad» los principios de que se trata y que la nueva referencia en el párrafo 8 de la Declaración sobre las EMN reflejaba únicamente un compromiso de «contribuir a hacer realidad» la Declaración relativa a los principios y derechos fundamentales en el trabajo.
38. La representante del Gobierno del Japón sugirió que se adoptara la sugerencia del Sr. Noakes con respecto al párrafo 9.

39. Después de haber oído las explicaciones del Consejero Jurídico Adjunto en cuanto a los aspectos técnicos relativos a las notas al pie de página, que ha de resolver la Oficina, con respecto a la propuesta relativa al párrafo 9, *la Subcomisión recomendó que el Consejo de Administración adopte las enmiendas propuestas, con las modificaciones presentadas por los miembros trabajadores y empleadores y el Gobierno del Japón, como se indica a continuación.*

A. Enmiendas a la Declaración tripartita de principios sobre las empresas multinacionales y la política social¹⁰

En el título, añádase después de «1977)»: «en la forma enmendada en su 279.^a reunión (Ginebra, noviembre de 2000)».

El octavo párrafo de la parte dispositiva se modifica en la forma siguiente:

8. Todas las partes a que se refiere esta Declaración deberían respetar los derechos soberanos de los Estados, observar las leyes y reglamentos nacionales, tener debidamente en cuenta las prácticas locales y respetar las normas internacionales aplicables. Deberían también respetar la Declaración Universal de Derechos Humanos y los Pactos internacionales correspondientes adoptados por la Asamblea General de las Naciones Unidas, y la Constitución de la Organización Internacional del Trabajo y sus principios, de acuerdo con los cuales la libertad de expresión y de asociación son esenciales para un progreso sostenido. **Deberían contribuir a hacer realidad la Declaración de la OIT relativa a los principios y derechos fundamentales en el trabajo y su seguimiento, adoptada en 1998.** Deberían también cumplir los compromisos libremente contraídos de conformidad con la legislación nacional y las obligaciones internacionales aceptadas.

El noveno párrafo de la parte dispositiva se enmienda como sigue:

9. Se exhorta a los gobiernos que no hayan ratificado todavía los Convenios núms. 87, 98, 111, ~~y~~122, **138 y 182** a que procedan a esta ratificación y, en todo caso, apliquen en la medida más amplia posible, a través de sus respectivas políticas nacionales, los principios incorporados en dichos Convenios y en las Recomendaciones núms. 111, 119, ~~y~~122, **146 y 190**¹. Sin perjuicio de la obligación de los gobiernos de asegurar la aplicación de los convenios que han ratificado, en los países en que los convenios y recomendaciones citados en este párrafo no sean aplicados, todas las partes deberían referirse a los mismos a fines de orientación a seguir en su respectiva política social.

En la nota al pie 1 insértese lo siguiente:

11. Convenio sobre la libertad sindical y la protección del derecho de sindicación, 1948 (núm. 87); Convenio sobre el derecho de sindicación y de negociación colectiva, 1949 (núm. 98); Convenio sobre la discriminación (empleo y ocupación), 1958 (núm. 111); Convenio sobre la política del empleo,

¹⁰ En el texto siguiente, las expresiones en negrita indican los añadidos y las expresiones tachadas las supresiones.

1964 (número. 122); **Convenio sobre la edad mínima de admisión al empleo, 1973 (número. 138); Convenio sobre la prohibición de las peores formas de trabajo infantil y la acción inmediata para su eliminación, 1999 (número. 182);** Recomendación sobre la discriminación (empleo y ocupación), 1958 (número. 111); Recomendación sobre la terminación de la relación de trabajo, 1963 (número. 119); Recomendación sobre la política del empleo, 1964 (número. 122); **Recomendación sobre la edad mínima de admisión al empleo, 1973 (número. 146), y Recomendación sobre la prohibición de las peores formas de trabajo infantil y la acción inmediata para su eliminación, 1999 (número. 190)».**

Después del párrafo 35 insértese un nuevo párrafo 36 que rezará lo siguiente:

Edad mínima

36. Las empresas multinacionales, así como las empresas nacionales, deberían respetar la edad mínima de admisión al empleo o al trabajo con el fin de garantizar la efectiva abolición del trabajo infantil¹¹.

Después de la nota al pie de página 10, insértese la siguiente nota 11:

«¹¹ Convenio número. 138, artículo 1; Convenio número. 182, artículo 2.»

La inserción del nuevo párrafo 36 y de la nueva nota al pie de página 11 hace necesario modificar la numeración de los párrafos de la parte dispositiva de la Declaración sobre las EMN, así como de sus notas.

B. Enmiendas al anexo y a los addenda de la Declaración tripartita de principios sobre las EMN

Anexo de 1977

En el título del anexo de 1977, añádase después de «1977)»: «en la forma enmendada en su 279.^a reunión (Ginebra, noviembre de 2000)»;

entre los Convenios números. 136 y 139, insértese lo siguiente: «Convenio sobre la edad mínima de admisión al empleo, 1973 (número. 138)»;

al final de la lista de convenios, añádase lo siguiente: «Convenio sobre la prohibición de las peores formas de trabajo infantil y la acción inmediata para su eliminación, 1999 (número. 182)»;

entre las Recomendaciones números. 144 y 147 insértese lo siguiente: «Recomendación sobre la edad mínima de admisión al empleo, 1973 (número. 146)»;

al final de la lista de recomendaciones, añádase lo siguiente: «Recomendación sobre la prohibición de las peores formas de trabajo infantil y la acción inmediata para su eliminación, 1999 (número. 190)».

Addenda de 1987 y 1995

El texto refundido rezaría lo siguiente:

Addendum I

Lista de convenios y recomendaciones internacionales del trabajo adoptados desde 1997 que contienen disposiciones pertinentes para la Declaración, adoptada por el Consejo de Administración de la Oficina Internacional del Trabajo en su 238.ª reunión (Ginebra, noviembre de 1987), en la forma enmendada en su 264.ª reunión (Ginebra, noviembre de 1995) y en su 279.ª reunión (Ginebra, noviembre de 2000)

En las notas de pie de página de la Declaración, así como en el anexo, se hace referencia a cierto número de convenios y recomendaciones internacionales del trabajo que contienen disposiciones de importancia para la Declaración. Estas notas no afectan el significado de las disposiciones de la Declaración a que se refieren. Tales notas deben considerarse como referencias a los instrumentos pertinentes adoptados por la Organización Internacional del Trabajo en los campos correspondientes, que han contribuido a modelar las disposiciones de la Declaración.

Desde la adopción de la Declaración por el Consejo de Administración el 16 de noviembre de 1977, la Conferencia Internacional del Trabajo ha adoptado nuevos convenios y recomendaciones. La lista que figura a continuación deriva de la fusión de las listas de convenios y recomendaciones adoptados desde 1977 (incluidos los adoptados en junio de 1977) que contienen disposiciones que guardan relación con la Declaración. Al igual que las notas de pie de página incluidas en la Declaración en el momento de su adopción, las nuevas referencias no afectan el significado de las disposiciones de la Declaración.

De conformidad con su carácter voluntario, todas las disposiciones de la Declaración, ya procedan de los convenios y recomendaciones de la OIT o de otras fuentes, tienen carácter de recomendación, con la salvedad, por supuesto, de las disposiciones de los convenios, que tienen carácter obligatorio para los Estados Miembros que los han ratificado.

Convenios

Convenio sobre el medio ambiente de trabajo (contaminación del aire, ruido y vibraciones), 1977 (núm. 148), pertinente para el párrafo 37

Convenio sobre la negociación colectiva, 1981 (núm. 154), pertinente para los párrafos 9 y 50

Convenio sobre seguridad y salud de los trabajadores, 1981 (núm. 155), pertinente para el párrafo 37

Convenio sobre los trabajadores con responsabilidades familiares, 1981 (núm. 156), pertinente para el párrafo 21

Convenio sobre la terminación de la relación de trabajo, 1982 (núm. 158), pertinente para los párrafos 9, 26, 27 y 28

Convenio sobre los servicios de salud en el trabajo, 1985 (núm. 161), pertinente para el párrafo 37

Convenio sobre el asbesto, 1986 (núm. 162), pertinente para el párrafo 37

Convenio sobre seguridad y salud en la construcción, 1988 (número. 167), pertinente para el párrafo 37

Convenio sobre el fomento del empleo y la protección contra el desempleo, 1988 (número. 168), pertinente para el párrafo 13

Convenio sobre los productos químicos, 1990 (número. 170), pertinente para el párrafo 37

Convenio sobre la protección de los créditos laborales en caso de insolvencia del empleador, 1992 (número. 173), pertinente para el párrafo 28

Convenio sobre la prevención de accidentes industriales mayores, 1993 (número. 174), pertinente para el párrafo 37

Convenio sobre seguridad y salud en las minas, 1995 (número. 176), pertinente para el párrafo 37

Recomendaciones

Recomendación sobre el medio ambiente de trabajo (contaminación del aire, ruido y vibraciones), 1977 (número. 156), pertinente para el párrafo 37

Recomendación sobre la negociación colectiva, 1981 (número. 163), pertinente para los párrafos 52, 55 y 56

Recomendación sobre seguridad y salud de los trabajadores, 1981 (número. 164), pertinente para el párrafo 37

Recomendación sobre los trabajadores con responsabilidades familiares, 1981 (número. 165), pertinente para el párrafo 21

Recomendación sobre la terminación de la relación de trabajo, 1982 (número. 166), pertinente para los párrafos 9, 26, 27 y 28

Recomendación sobre la política del empleo (disposiciones complementarias), 1984 (número. 169), pertinente para los párrafos 9 y 13

Recomendación sobre los servicios de salud en el trabajo, 1985 (número. 171), pertinente para el párrafo, 37

Recomendación sobre el asbesto, 1986 (número. 172), pertinente para el párrafo 37

Recomendación sobre seguridad y salud en la construcción, 1988 (número. 175), pertinente para el párrafo 37

Recomendación sobre el fomento del empleo y la protección contra el desempleo, 1988 (número. 176), pertinente para el párrafo 13

Recomendación sobre los productos químicos, 1990 (número. 177), pertinente para el párrafo 37

Recomendación sobre la protección de los créditos laborales en caso de insolvencia del empleador, 1992 (número. 180), pertinente para el párrafo 37

Recomendación sobre la prevención de accidentes industriales mayores, 1993 (número. 181), pertinente para el párrafo 37

Recomendación sobre seguridad y salud en las minas, 1995 (núm. 183),
pertinente para el párrafo 37

El addéndum adoptado por el Consejo de Administración en su 277.^a reunión (Ginebra,
marzo de 2000) se convierte en el «Addéndum II».

Ginebra, 8 de noviembre de 2000.

Punto que requiere decisión: párrafo 39.